



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-42425744- -APN-DCYC#PFA

VISTO el EX-2024-42425744-APN-DCYC#PFA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156; el Decreto Reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y su modificatorio, el Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, el Decreto Reglamentario N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y su modificatorio; la RESOL-2019-391-APN-MSG de fecha 02 de mayo de 2019 del Registro del Ministerio de SEGURIDAD, y las RESOL-2018-890-APN-J#PFA de fecha 28 de diciembre de 2018, RESOL-2024-93-APN-DGF#PFA de fecha 22 de abril de 2024, ambas del Registro de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Privada Nacional de Etapa Única, Sin Modalidad, Con Muestra, Proceso de Compra N° 30-0005-LPR24, sustanciada para la “Adquisición de presentes Institucionales”, solicitado por la División GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Que la autorización al llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se efectuaron mediante RESOL-2024-93-APN-DGF#PFA.

Que llevado a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, el día 21 de mayo de 2024, se constató la presentación de las ofertas de los Sres. CHRISTIAN DANIEL MADEIRA y HORACIO MININNI.

Que obra informe técnico respecto de las ofertas presentadas.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó una mejora de precios para los Renglones Nros. 10, 11 y 12 del Sr. HORACIO MININNI, presentando un decremento del CUATRO CON 89/100 PORCIENTO (4,89 %) para el Renglón N° 10, CUATRO CON 92/100 PORCIENTO (4,92 %) para el Renglón N° 11, y del CINCO CON 16/100 PORCIENTO (5,16 %) para el Renglón N° 12.

Que el citado órgano evaluador, con fecha 10 de junio de 2024, estimó que correspondería: “...A. **ADJUDICAR** La oferta del Señor **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA** para los Renglones Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 13 por ajustarse a lo requerido en el P.B. y C.P., de Especificaciones Técnicas y resultar su oferta más conveniente de acuerdo con la evaluación realizada en el presente Dictamen y sus Informes Técnicos. La oferta del Señor **HORACIO MININNI** para los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 por ajustarse a lo requerido en el P.B. y C.P., de Especificaciones Técnicas y resultar su oferta más conveniente de acuerdo con la evaluación realizada en el presente Dictamen y sus Informes Técnicos. En virtud que para los Renglones Nros. 2, 3, 4 y 8 se han recibido más de una oferta válida, este Órgano Evaluador propicia el siguiente Orden de Mérito: Renglón Nro. 2: 1° **HORACIO MININNI** - 2° **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA** Renglón Nro. 3: 1° **HORACIO MININNI** - 2° **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA** Renglón Nro. 4: 1° **HORACIO MININNI** - 2° **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA** Renglón Nro. 8: 1° **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA** - 2° **HORACIO MININNI** B. **DESESTIMAR** La oferta del Señor **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA**, para el Renglón Nro. 1, toda vez que no cumplió con las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al Informe Técnico (NO-2024- 55512326-APN-DGPYDEDGA#PFA), acorde al artículo 66 inciso h) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/2016. La oferta del Señor **HORACIO MININNI** para los Renglones Nros. 5, 6 y 13, toda vez que no cumplió con las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al Informe Técnico (NO-2024- 55512326-APN-DGPYDEDGA#PFA), acorde al artículo 66 inciso h) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/2016; y para los Renglones Nros. 7, 10, 11 y 12 toda vez que el precio cotizado ha sido considerado excesivo, declarándose inconveniente la oferta, acorde al artículo 27, inciso 4) de la Disposición Nro. 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones. C. **FRACASADOS** Declarar fracasados los Renglones Nros. 10, 11 y 12 por no haber subsistido oferta válida...”.

Que el referido Dictamen fue notificado fehacientemente por conducto de la plataforma COMPR.AR, sin haberse recibido impugnación alguna al respecto.

Que el gasto que demanda la presente contratación asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 61.643.500,00), habiéndose expedido la División GESTIÓN PRESUPUESTARIA mediante IF-2024-62964923-APN-DGP#PFA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la División ASESORÍA LEGAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESOL-2018-890-APN-J#PFA, ratificada por el Artículo N° 4 de la RESOL-2019-391-APN-MSG.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nacional de Etapa Única, Sin Modalidad, Con Muestra, Proceso de Compra N° 30-0005-LPR24, sustanciada para la “Adquisición de presentes Institucionales”, solicitado por División GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Dirección General de PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar al Sr. **CHRISTIAN DANIEL MADEIRA**, los Renglones Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 13, por

la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 33.825.000,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar al Sr. HORACIO MININNI, los Renglones Nros. 1, 2, 3 y 4, por la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 27.818.500,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio conveniente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el siguiente orden de mérito: Renglón N° 2: 1° HORACIO MININNI - 2° CHRISTIAN DANIEL MADEIRA; Renglón N° 3: 1° HORACIO MININNI - 2° CHRISTIAN DANIEL MADEIRA; Renglón N° 4: 1° HORACIO MININNI - 2° CHRISTIAN DANIEL MADEIRA; Renglón N° 8: 1° CHRISTIAN DANIEL MADEIRA - 2° HORACIO MININNI.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta del Sr. CHRISTIAN DANIEL MADEIRA, para el Renglón N° 1, por los fundamentos esgrimidos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Desestimar, por inconveniente, la oferta del Sr. HORACIO MININNI, para los Renglones Nros. 5, 6 y 13, por los fundamentos esgrimidos en los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar fracasados los Renglones Nros. 10, 11 y 12 por no haber subsistido oferta válida.

ARTÍCULO 8°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas específicas de la Jurisdicción 41-MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 04-POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, del Presupuesto del Ejercicio Económico Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Delegar en el Director General de FINANZAS la firma de las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 10.- Hacer saber a la totalidad de las firmas que podrán interponer contra la presente Resolución, los recursos de Reconsideración que conlleva el Recurso Jerárquico en Subsidio, o Recurso Jerárquico Directo, conforme los Artículos Nros. 84, 89 y concordantes del Decreto N° 1.759/72- T.O. 2017, dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días, respectivamente, de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- Remitir a la División COMPRAS Y CONTRATACIONES para su prosecución administrativa debiéndose -previo a la emisión de la Orden de Compra- verificar el acabado cumplimiento de todos los requisitos a que se hubiera comprometido el adjudicatario.